

DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

INDICE

1.	Presentación	1
2.	Objetivo	1
3.	Marco Legal	1
4.	Antecedentes	2
5.	Considerandos	3
6.	Informe sobre el Resultado de la Revisión	6
	6.1. Movimiento Cardenista Coahuilense	7
	6.2. Francisco Villa	10
7.	Conclusiones	12
8.	Acuerdo	13

DICTÁMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE

1. PRESENTACIÓN

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los 01 días del mes de julio del año dos mil quince, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual tiene a su cargo la revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten las asociaciones políticas estatales para el ejercicio fiscal dos mil catorce, procede a formular el **DICTÁMEN CONSOLIDADO**, con fundamento en los artículos 32 numeral 9, 50 numeral 1, inciso k), 52 numeral 1, inciso a), fracción IV, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 5, 13, 172 y 196 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

2. OBJETIVO

Fiscalizar y verificar los ingresos y egresos de las asociaciones políticas estatales constituidas de acuerdo a lo establecido en la normatividad electoral estatal vigente, así como asegurar la veracidad de lo reportado en los informes presentados por las asociaciones políticas estatales, en el ejercicio correspondiente.

3. MARCO LEGAL

- A. Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- B. Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
- C. Reglamento de Fiscalización

4. ANTECEDENTES

- I. El 13 de octubre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones locales.
- II. El artículo 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila dispone que la vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su Presidente, por las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley.
- III. Con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2010, en el artículo 48, se contempla la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las asociaciones políticas.
- IV. Así mismo, el mencionado ordenamiento establece en el artículo 71 numeral 1 inciso e), que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila contará con órganos centrales, entre los cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. El artículo 68 numeral 1 incisos a) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto Electoral tendrá por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación y organización ciudadana.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, mediante acuerdo número 42/2010 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el nombramiento de la Lic. Claudia Ivonne Flores González como Directora General de la Unidad de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

- VII. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 69/2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al Reglamento de Fiscalización de este Instituto Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número 70/2013, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al otorgamiento del registro de la asociación política estatal Movimiento Cardenista Coahuilense.
- IX. En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número 78/2013, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al otorgamiento del registro de la asociación política estatal Francisco Villa.
- X. En fecha 30 de enero de 2015, se recibieron dentro del término que señala la legislación electoral, los Informes Anuales de ingresos y egresos de las asociaciones políticas estatales Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa correspondientes al ejercicio fiscal 2014, mismos que fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.
- XI. Con fundamento en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

5. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 50 numeral 1, inciso k), 52 numeral 1, inciso a), fracción IV, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 13, y 172 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es competente para revisar y dictaminar el Informe

Anual de ingresos y gastos de las asociaciones políticas Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Que el presente dictamen se refiere al Informe Anual de ingresos y egresos de las asociaciones políticas Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa correspondiente al ejercicio 2014, en virtud del cual se emite tomando en consideración lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1 inciso a) fracción IV del Código Local; el día 16 de enero del año en curso, mediante oficio, la Unidad de Fiscalización envió un recordatorio a las asociaciones políticas mencionadas en el cuadro que precede, sobre el plazo para la presentación del informe anual de ingresos y egresos, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

ASOCIACIÓN POLÍTICA	NO. OFICIO
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/0254/2015
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/0253/2015

CUARTO.- Que con base en el marco legal correspondiente y en relación al informe de ingresos y egresos, para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la revisión siguiente:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES

1. Se verificó que la asociaciones políticas presentaran en tiempo el informe respectivo, que integrara la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 numeral 1, inciso a) fracción IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 193 del Reglamento de Fiscalización.
2. Se realizó un análisis comparativo de los informes de actividades presentadas por las asociaciones políticas, que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2014, a

fin de verificar si realizaron erogaciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 172 del Reglamento de Fiscalización.

3. Se verificó que las asociaciones políticas acreditaran al titular del órgano interno encargado de la administración financiera del origen, uso, aplicación y destino de sus recursos, así como de la presentación de los informes requeridos y que informaran el domicilio, para oír y recibir notificaciones, y las modificaciones o cambios que se dieran, en su órgano interno y en su domicilio conforme a lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó que el informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas, ANEXO J, estuviera debidamente requisitado y se integrara la documentación comprobatoria soporte, conforme a lo dispuesto por los artículos 192 y 194 del Reglamento de Fiscalización.
5. Se elaboró un informe anual que muestra los resultados de dicha revisión, en el que se resumen los resultados que arrojó la revisión de los ingresos, egresos, los cuales fueron comparados con lo que reportaron las asociaciones políticas en sus informes financieros, conforme al artículo 194 del Reglamento de Fiscalización.
6. Se notificó a las asociaciones políticas, con la finalidad de que presentaran las aclaraciones, documentos, informes y evidencias que permitieran verificar la autenticidad de la documentación que presentaron con motivo de sus informes financieros, otorgándoles su derecho de audiencia, en plazos de 10 días hábiles en primera vuelta y 5 días hábiles en segunda vuelta, de acuerdo con los artículos 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 196 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se analizaron todas y cada una de las evidencias, datos y argumentos presentados, con la finalidad de desahogar las observaciones notificadas, y contar con los elementos necesarios para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 196 del Reglamento de Fiscalización.

6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN

En virtud de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de los Informes Anuales de ingresos y egresos de las asociaciones políticas estatales, correspondiente al ejercicio 2014, se originaron diversas observaciones, mismas que se les hicieron llegar, mediante oficios posteriormente mencionados, con fecha 7 de mayo de dos mil quince, para que dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentaran las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, a fin de que subsanaran, de conformidad con el artículo 53 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.

ASOCIACIÓN POLÍTICA	NO. OFICIO
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/0657/2015
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/0656/2015

Así mismo, del análisis de los documentos que fueron presentados por las asociaciones políticas, en relación con las observaciones, quedaron sin solventar algunas de ellas, las cuales se notificaron a través de oficios, posteriormente mencionados con fecha 17 de junio de dos mil quince, a fin de que subsanará dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 53 numeral 1, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.

ASOCIACIÓN POLÍTICA	NO. OFICIO
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/0713/2015
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/0714/2015

Una vez analizadas las aclaraciones y la documentación requerida, en relación con las observaciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 53 numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 196 del Reglamento de Fiscalización, se envió oficio de subsanación de las mismas con fecha 29 de junio de 2015, como se menciona a continuación:

ASOCIACIÓN POLÍTICA	NO. OFICIO
MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE	IEPCC/DUFRPP/0781/2015
FRANCISCO VILLA	IEPCC/DUFRPP/0782/2015

6.1. ASOCIACIÓN POLÍTICA MOVIMIENTO CARDENISTA COAHUILENSE

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por la asociación política Movimiento Cardenista Coahuilense, en relación con las observaciones hechas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

OBSERVACIONES GENERALES:

De la revisión realizada al Informe Anual de ingresos y egresos, se observa lo siguiente:

1.- No se presenta el Informe Anual sobre el origen y destino de los Recursos (ANEXO J), en el formato que corresponde establecido en el Reglamento de mérito.

Por lo que solicita a la asociación política, el Informe Anual sobre el origen y destino de los Recursos, ANEXO J, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento de Fiscalización.

La asociación política presenta la siguiente aclaración:

"En contestación a su oficio No. IEPCC/DUFRPP/0657/2015, se realizan las correcciones al informe observado, el cual se anexa al presente.

Una vez analizado el contenido de la documentación presentada la observación anterior, se considera **no subsanada**, toda vez que el Informe anual sobre el origen y destino de los Recursos (ANEXO J), no contiene información en el campo de RFC, los datos en el campo domicilio, no corresponde con el domicilio señalado por la asociación ante este organismo.

Se solicita a la asociación presente nuevamente Informe anual sobre el origen y destino de los Recursos, ANEXO J, con las correcciones señaladas, en medio magnético e impreso y aclarar al respecto.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento de Fiscalización.

La asociación política presenta la segunda aclaración:

"Relativo a la información faltante en el informe señalado, le hago saber que por falta de financiamiento, no hemos podido sufragar los gastos que implican obtener los documentos, y contar con la totalidad de los requisitos para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, y tener la inscripción como contribuyente, y así gozar del Régimen Fiscal que establece la ley electoral. Sin embargo ya obtuvimos una cita ante la dependencia que corresponde, para realizar las gestiones que proceden y tener la documentación que lo acredite".

Se anexa informe con la corrección señalada en el campo domicilio.

Una vez analizado el contenido de la aclaración y documentación presentada, la observación anterior se considera como subsanada, y se determina que una vez obtenido el RFC, sea presentada la documentación que lo constate para que sea valorado en el marco de la revisión del informe Anual del ejercicio 2015.

2.- No anexa documentación comprobatoria de las actividades realizadas en el periodo que informa.

Por lo que solicita a la asociación política, presente informe de actividades realizadas en el periodo sujeto a revisión.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento de Fiscalización.

La asociación política presenta la siguiente aclaración:

"Se anexa copia de los informes de actividades que realizamos en el 2014, y que fueron entregados ante Instituto en los cuales se da cuenta que los cursos y conferencias se llevaron a cabo en áreas públicas y la persona que impartió dichos cursos forma parte de nuestra estructura del Comité Ejecutivo Estatal, que es la Lic. Ma. Teresa Rivera Jasso, y la actividad que realizo es una actividad como miembro de la misma, por tanto no implico erogación alguna.".

Una vez analizado el contenido de la aclaración y documentación presentada la observación anterior, se considera como **subsanada**, toda vez que se verificó que las reuniones de actividades que informa no causaron egreso alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1, inciso a) fracción IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentó en tiempo y forma el informe anual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, que contiene la documentación que ampara lo reportado del cual se desprende lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO POR LA ASOCIACIÓN
INGRESOS	
SALDO INICIAL	0
1.FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	0
EN EFECTIVO	
EN ESPECIE	
2.FINANCIAMIENTOS POR SIMPATIZANTES	0
EN EFECTIVO	
EN ESPECIE	
3.AUTOFINANCIAMIENTO	0
4.RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS	0
EGRESOS	
(A) SERVICIOS PERSONALES	0
(B) MATERIALES Y SUMINISTROS	0
(C) SERVICIOS GENERALES	0
(E) BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
TOTAL EGRESOS	0
RESUMEN	
TOTAL DE INGRESOS	0
TOTAL DE EGRESOS	0
SALDO	0

6.2. ASOCIACIÓN POLÍTICA FRANCISCO VILLA

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por la asociación política Francisco Villa, en relación con las observaciones hechas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

OBSERVACIONES GENERALES:

De la revisión realizada al Informe Anual de Ingresos y Egresos, se observa lo siguiente:

1.- No se presenta el Informe Anual sobre el origen y destino de los Recursos (ANEXO J), en el formato que corresponde y que se establece en el Reglamento de mérito.

Por lo que solicita a la asociación política, presente el informe anual en el formato ANEXO J, debidamente requisitado, en medio impreso y magnético.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento de Fiscalización.

La asociación política presenta la siguiente aclaración:

1.-"Se presenta el reporte de ingresos y egresos en el formato que corresponde y como lo solicita ".

Una vez analizado el contenido de la documentación presentada la observación anterior, se considera **no subsanada**, toda vez que el informe Anexo J no contiene información en el campo de RFC.

Se solicita nuevamente presente informe Anexo J con las correcciones señaladas en medio impreso y magnético y aclarar al respecto.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento de Fiscalización.

La asociación política presenta la segunda aclaración:

"Me permito informarle que por cuestiones de financiamiento, no hemos podido sufragar los gastos que genera obtener los requisitos para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes, y tener la inscripción como contribuyente, y así gozar del Régimen Fiscal que establece la legislación electoral. Más sin embargo le informo que estamos trabajando en ello, ya iniciamos el trámite ante la dependencia

que corresponde, para que a una vez realizado el trámite le sea presentada la documentación que lo acredite".

Una vez analizado el contenido de la aclaración presentada la observación anterior, se considera como **subsanada**, y se determina que una vez obtenido el RFC, sea presentada la documentación que lo constate y sea valorado en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.

2.- No anexa documentación comprobatoria de las actividades realizadas en el período que informa.

Por lo que solicita a la asociación política, presente informe de actividades realizadas en el periodo sujeto a revisión.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento de Fiscalización.

La asociación política presenta la siguiente aclaración:

"Se presenta copia de los informes de actividades realizadas en el 2014, recibidos por este Instituto en tiempo y forma, y que constata que los cursos y conferencias se llevaron a cabo en plazas públicas y la persona que impartió dichos cursos es integrante de nuestra asociación política, que es el Ing. Luis Guerra Treviño, realizando dicha actividad como parte de sus funciones como miembro de la misma, por lo que no generó costo alguno".

Una vez analizado el contenido de la aclaración y documentación presentada la observación anterior, se considera como **subsanada**, toda vez que se verificó que las reuniones de actividades que informa no causaran egreso alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1, inciso a) fracción IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentó en tiempo y forma el Informe Anual de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, que contiene la documentación que ampara lo reportado del cual se desprende lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO POR LA ASOCIACIÓN
INGRESOS	
SALDO INICIAL	0
1.FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS EN EFECTIVO EN ESPECIE	0
2.FINANCIAMIENTOS POR SIMPATIZANTES EN EFECTIVO EN ESPECIE	0
3.AUTOFINANCIAMIENTO	0
4.RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS	0
EGRESOS	
(A) SERVICIOS PERSONALES	0
(B) MATERIALES Y SUMINISTROS	0
(C) SERVICIOS GENERALES	0
(E) BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
TOTAL EGRESOS	0
RESUMEN	
TOTAL DE INGRESOS	0
TOTAL DE EGRESOS	0
SALDO	0

7. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las aclaraciones y la documentación requerida, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se concluye que las asociaciones políticas estatales. Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa, presentaron en tiempo y forma su Informe Anual relativo a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014, comprendido en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año en mención, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Legislación Electoral Local y en el Reglamento de Fiscalización, para ser considerados apropiados dadas las limitadas condiciones de operatividad contable y financiera en las que actúan, no existiendo elementos para proponer sanción alguna.

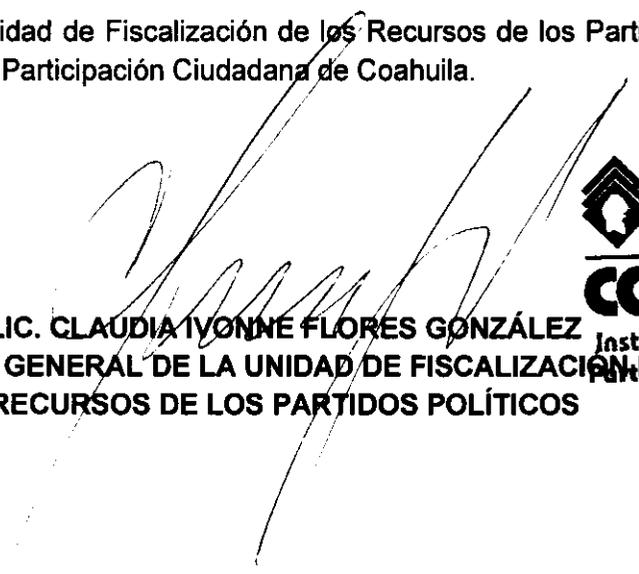
Con fundamento en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 32 numeral 9, 50 numeral 1, inciso k), 52 numeral 1, inciso a) fracción IV y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 5, 13, 172 y 196 del Reglamento de Fiscalización y en base a todo lo anteriormente expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propone ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el siguiente:

8. ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en su totalidad el Informe Anual de ingresos y egresos de las asociaciones políticas estatales, Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

SEGUNDO.- Notifíquese a las asociaciones políticas estatales Movimiento Cardenista Coahuilense y Francisco Villa, sobre lo expuesto en el presente dictamen.

Así lo dictamina la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



LIC. CLAUDIA IVONNE FLORES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila